



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
BMA/DCD/RDC/RDS/PVB/RPA

ORD.Nº: 443/2021

ANT. : ORD. 517, LA COMISION DE

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

**NATURALES** 

MAT. : RESPUESTA A ORD. 517, LA

**COMISION DE MEDIO AMBIENTE** 

Y RECURSOS NATURALES

SANTIAGO, 23/07/2021

DE : DIRECTOR EJECUTIVO (S) CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

A : SEÑOR RICARDO CELIS ARAYA PRESIDENTE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, y de conformidad a lo solicitado mediante Oficio N° 571-2021, de fecha 04 de mayo de 2021, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados; por la presente remito a usted todos los antecedentes relativos al proyecto de construcción de viviendas denominado "Alto Horizonte", ubicado en el sector El Olivar, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, que se encuentran en poder de nuestra Corporación, hasta la fecha del presente Oficio.

Al respecto, cabe señalar que para el referido proyecto, con fecha 27 de septiembre de 2018, se ingresó a nuestra Corporación la solicitud relativa a la Ley N°20.283, N° 106/341-50/18 sobre Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosque Nativo para Ejecutar Obras Civiles, por una superficie de 1,23 hectáreas, presentada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Quinta Región, respecto del predio denominado LOTE B1 de la Población El Olivar, Rol de avalúo N° 2518-01, de la comuna de Viña del Mar, Provincia y Región de Valparaíso, la cual fue resuelta favorablemente mediante Resolución N° 106/341-50/18, de fecha 22 de octubre de 2018, para efectuar la corta de 1,23 hectáreas de bosque nativo durante el año 2019 en el predio ya indicado, siendo la empresa Constructora BELTEC Ltda., la encargada de la construcción del referido proyecto.

A su vez, y posterior a la emisión de la Resolución referida, el proyecto ha sido objeto de diversas denuncias y procesos administrativos, los que se adjuntan en el presente Oficio.

Finalmente, se adjunta minuta explicativa desarrollada por la Unidad Jurídica de Oficina Regional CONAF Valparaíso, junto a anexo que da cuenta de las denuncias de terceros relacionadas al proyecto "Alto Horizonte".

Saluda cordialmente a usted

LUIS GIANELLI GONZÁLEZ DIRECTOR EJECUTIVO (S)

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.: Documento Digital: OF. 571-2021 CMARN

Documento Digital: Minuta Explicativa

Documento Digital: Anexo Minuta Explicativa Documento Digital: Solicitud N° 106/341-50/18

Documento Digital: Procedimiento Corta no Autorizada parte1 Documento Digital: Procedimiento Corta no Autorizada parte2 Documento Digital: Procedimiento Corta no Autorizada parte3

Documento Digital: Recurso de Protección

Documento Digital: Procedimiento Administrativo Invalidación

Documento Digital: Respuestas Denuncias de Terceros

Documento Digital: Informes Técnicos Cortas No Autorizadas

Documento Digital: Actas de Infracción Documento Digital: Denuncias de Terceros

c.c.: Carlos Cámara Oyarzo - Abogado Secretario, Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados



Del Plan de Manejo de Corta de Bosque Nativo:

- 1.- Con fecha 27 de septiembre de 2018, se ingresó la solicitud relativa a la Ley N°20.283, N° **106/341-50/18** sobre Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosque Nativo para Ejecutar Obras Civiles, por una superficie de 1,23 hectáreas, presentada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Quinta Región, respecto del predio denominado **LOTE B1 de la Población El Olivar, Rol de avalúo N° 2518-01**, de la comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso.
- 2.- Dicha solicitud se aprobó mediante **Resolución Nº 106/341-50/18**, de fecha 22 de octubre de 2018, para efectuar la corta de **1,23 hectáreas** de bosque nativo **durante el año 2019** en el predio ya indicado. La reforestación, por la misma superficie, debía efectuarse durante el año 2021, en el mismo predio, de acuerdo a las prescripciones del estudio técnico y conforme a lo indicado en la cartografía acompañada a la solicitud.
- 3.- Es menester tener presente que la ejecución del proyecto de la construcción de las viviendas sociales, está a cargo de la empresa Constructora BELTEC Ltda.
- 4.- El 28 de agosto de 2020, la empresa ejecutora del proyecto, Constructora Beltec Ltda., informó mediante correo electrónico a Oficina de Partes de CONAF Valparaíso, el aviso de inicio de faenas, mediante el formulario respectivo, con el fin de formalizar el comienzo de las faenas aprobadas mediante la resolución aprobatoria N° 106/341-50/18, ya individualizada.
- 5.- Con fecha 04 de septiembre del año 2020, se informó a la Constructora Beltec Ltda., que el referido Plan de Manejo aprobado mediante Resolución N° 106/341-50/18, no estaba vigente, ya que mediante él, se autorizaba a efectuar la corta de bosque durante el año 2019 y no en el año 2020, por lo que se le indicó que debía presentar un nuevo plan de manejo para realizar cualquier intervención durante el año 2020 o en otro posterior.
- 6.- Conjuntamente en la respuesta a la empresa, se señaló que se realizó una actividad de fiscalización el día 03 de septiembre de 2020, en la cual se constató una corta no autorizada de bosque nativo, razón por la cual se inició el procedimiento infraccional establecido en la Ley



N°20.283. En relación a esta infracción, se le informó a la empresa, que respecto de los sectores en los que se constató la corta no autorizada, se debía presentar un plan de manejo de corrección, de acuerdo al artículo 44° del D.S. N°93/2008, del Ministerio de Agricultura, previa denuncia ingresada al Juzgado de Policía Local competente.

#### De las denuncias e infracciones:

7.- En relación a los 2 puntos anteriores, entre las fechas 31 de agosto y 11 de septiembre del año 2020, ingresaron a CONAF Valparaíso, 34 denuncias de terceros por cortas no autorizadas. En virtud de ellas, se realizaron 3 procedimientos de fiscalización los días 1, 3 y 8 de septiembre de 2020, determinando como presuntos infractores a SERVIU Región de Valparaíso, en calidad de propietario del predio donde se efectuó la corta; y a la Constructora Beltec Ltda., en calidad de autor. Los hechos constitutivos de la infracción, corresponden a corta de bosque nativo de conservación y protección, además de corta de bosque nativo de preservación, sin previos planes de manejo vigente aprobados por CONAF, infringiendo con ello los artículos 5° y 19° de la Ley de Bosque Nativo N° 20.283, respectivamente. Cabe señalar que hasta la fecha, se han recibido un total de 52 denuncias de particulares por posibles infracciones cometidas en el predio, sobre las cuales se han efectuado fiscalizaciones sin que se hayan detectado nuevas infracciones a la legislación forestal. La totalidad de las denuncias de terceros, se detallan en el Anexo 1 adjunto.

8.- En virtud de las fiscalizaciones efectuadas en el predio, los presuntos infractores, esto es, SERVIU Región de Valparaíso y la Constructora Beltec Ltda., fueron citados al 2º Juzgado de Policía Local de Viña del Mar, a prestar declaración indagatoria, para el día 09 de octubre de 2020, a las 09:00 horas, a través de las Actas Nº 9331 y 9632, respectivamente. De la Infracción detectada, se elaboró el Informe Técnico corta no autorizada de Bosque Nativo Nº 18/2008-50/20 de fecha 10 de septiembre de 2020, informando de una afectación de una superficie de 0,165 hectáreas de bosque nativo. Por lo anterior, se presentó con fecha 28 de septiembre de 2020, ante el Segundo Juzgado de Policía Local de Viña del Mar, denuncia por infracción a los artículos 5, 15 y 19 de la Ley N° 20.283 y 3 y 19 del Reglamento General de la citada ley, en contra de la empresa Constructora Beltec Limitada y del SERVIU de la región de Valparaíso, en causa Rol N° 7.509-2020.



- 9.- En el escrito de la denuncia, se solicitó al tribunal que decretara además, la paralización de las faenas, en atención a que la empresa constructora, pese a haberle cursado el Acta de Infracción, continuó ejecutando labores de corta de bosque sin autorización de CONAF. Con fecha 19 de noviembre de 2020, el tribunal acogió la solicitud de CONAF, ordenando a las denunciadas, la paralización de faena de corta de especies de bosque nativo.
- 10.- Luego de la presentación de la denuncia ante el Juzgado de Policía Local, se recibieron nuevas denuncias de terceros por corta de bosque en el predio indicado, razón por la cual se efectuaron nuevas fiscalizaciones en terreno. En virtud de ellas, se detectó una ampliación de la superficie intervenida, por lo que se elaboró el Informe Técnico Complementario de corta no autorizada de Bosque Nativo de Preservación Nº 143/2006-50/20 de fecha 5 de octubre de 2020. Por esto, con fecha 11 de noviembre de 2020, se amplió la denuncia interpuesta, ya que se cortaron adicionalmente 0,080 hectáreas de bosque nativo de preservación.
- 11.- Con posterioridad a la ampliación de la denuncia, se recibieron nuevas denuncias de particulares, por lo que se concurrió nuevamente a terreno a fiscalizar, detectando una nueva ampliación de la superficie intervenida ilegalmente. Por ello, se elaboró el Informe Técnico Complementario de corta no autorizada de Bosque Nativo y Formación Xerofítica Nº 178/2006-50/20 de fecha 9 de diciembre de 2020. Por lo anterior, se presentó una nueva ampliación de la denuncia, con fecha 15 de diciembre de 2020, por una superficie adicional de corta de 0,011 hectáreas de bosque nativo y 0,075 hectáreas de formación xerofítica.
- 12.- Respecto de este procedimiento infraccional conocido ante el 2° Juzgado de Policía Local de Viña del Mar, se encuentra en etapa de citación a las partes a comparendo de estilo, el cual se ha suspendido en reiteradas ocasiones por el tribunal, ya que por su Protocolo COVID, no están tomando comparendos.

#### Del Recurso de Protección:

13.- Otro hito relacionado al caso, es que con fecha 23 de septiembre de 2020, se interpuso Recurso de Protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, en causa ROL ICA 37.711-2020, por parte de vecinos del sector en contra de la Ilustre Municipalidad de Viña del



Mar, la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso, la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, la Corporación Nacional Forestal Región Valparaíso, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Valparaíso y la empresa constructora BELTEC Limitada, por afectación al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

14.- Dicha causa fue fallada con fecha 3 de diciembre de 2020, rechazando la pretensión incoada. Luego, con fecha 31 de diciembre del mismo año, la Excelentísima Corte Suprema confirmo el fallo de primera instancia, dictándose el cúmplase de la sentencia con fecha 12 de enero de 2021.

Del Procedimiento Administrativo de Invalidación:

15.- Con fecha 08 de septiembre de 2020, se recepcionó en CONAF Oficina Regional Valparaíso, escrito presentado por doña Paula Escobar Jorquera; y otros, dentro de los cuales se encuentran dos de los recurrentes del Recurso de Protección ya mencionado, a saber, doña <u>Paola Andrea Jofré González y don René Iván Flores Campos</u>, mediante el cual se interpuso, en lo principal, solicitud de invalidación del acto administrativo Resolución N° 106/341-50/18, sobre plan de manejo de corta y reforestación de bosque nativo para ejecutar obras civiles, por haberse fundado, de acuerdo al escrito de los interesados, en antecedentes falsos y/o inexactos que incidieron sustancialmente en la aprobación de la solicitud.

- 16.- Con fecha 23 de septiembre de 2020, mediante la Resolución N° 340/2020, se tuvo por interpuesta solicitud de invalidación en contra del acto administrativo Resolución N° 106/341-50/18 y se declaró iniciado el procedimiento.
- 17.- En atención a que con fecha 23 de septiembre de 2020, se había interpuesto además el Recurso de Protección ya mencionado y habiéndose con ello judicializado el asunto objeto de la invalidación, proceso judicial que duró hasta el 12 de enero de 2021, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 inciso 3° de la Ley 19.880, esto es, "Si respecto de un acto administrativo se deduce acción jurisdiccional por el interesado, la Administración deberá inhibirse de conocer cualquier reclamación que éste interponga sobre la misma pretensión", CONAF Valparaíso, se inhibió del



conocimiento del Procedimiento Administrativo, mientras se resolvía el asunto jurisdiccional antes señalado.

18.- Por lo anterior y como se constató mediante Resolución N° 99/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, el plazo legal fatal para la tramitación del Procedimiento Administrativo, se suspendió durante el 23 de septiembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2021. Cabe recordar que conforme al artículo 27 de la Ley 19.880, el plazo legal para la duración de los procedimientos administrativos es de hasta 6 meses y habida consideración de las circunstancias expuestas en los últimos 2 puntos, se determinó como fecha de vencimiento de dicho plazo legal, el 12 de julio de 2021.

19.- Con todo, se informa que el estado procesal de este Procedimiento Administrativo, se encuentra en la etapa de visita de la Comisión Técnica conformada al predio, a fin de efectuar las pericias pertinentes para una acertada e inteligente resolución del caso. Se ha fijado por este Director Regional como fecha de entrega del Informe de la Comisión Técnica, para el día 10 de junio del presente año. Hay que considerar que la Comisión Técnica no se pudo constituir en terreno con anterioridad, debido a la situación epidemiológica del país y a que los integrantes de dicha Comisión, residen en las regiones Metropolitana, de Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

Unidad Jurídica CONAF Valparaíso Viña del Mar, 28 de Mayo de 2021.



28 de mayo de 2021.

# TABLA RESUMEN DE DENUNCIAS Y FISCALIZACIONES REALIZADAS EN PREDIO LOTE B1 DE LA POBLACIÓN EL OLIVAR.

N°	N° Denuncia de terceros de tercero	Fecha denuncia	Informe técnico de corta o de inspección predial	Fecha de informe técnico	N° Carta de respuesta denunciante	Fecha carta	Observaciones
1	83/10-50/20	31-08-2020	18/2008-50/20 (Informe técnico de infracción inicial)	09-09-2020	86/203-50/20	09-09-2020	Fiscalización en terreno con fecha 01.09.2020, 03.09.2020 y 08.09.2020.  Acta de Infracción N° 9631-9632  Carta presunto infractor N°656/2020 N°657/2020 de fecha 10-09-2020.
2	84/10-50/20	31-08-2020	103/2006-50/20	09-09-2020	87/203-50/20	09-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
3	85/10-50/20	31-08-2020	104/2006-50/20	10-09-2020	88/203-50/20	09-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
4	86/10-50/20	01-09-2020	105/2006-50/20	10-09-2020	89/203-50/20	09-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
5	87/10-50/20	01-09-2020	106/2006-50/20	10-09-2020	90/203-50/20	09-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
6	88/10-50/20	01-09-2020	107/2006-50/20	10-09-2020	91/203-50/20	09-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
7	89/10-50/20	02-09-2020	108/2006-50/20	10-09-2020	92/203-50/20	09-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
8	92/10-50/20	04-09-2020	109/2006-50/20	10-09-2020	93/203-50/20	09-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
9	93/10-50/20	04-09-2020	110/2006-50/20	10-09-2020	94/203-50/20	09-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
10	96/10-50/20	07-09-2020	112/2006-50/20	10-09-2020	96/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
11	97/10-50/20	07-09-2020	113/2006-50/20	10-09-2020	97/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
12	98/10-50/20	07-09-2020	114/2006-50/20	10-09-2020	98/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
13	99/10-50/20	07-09-2020	115/2006-50/20	10-09-2020	99/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
14	100/10-50/20	08-09-2020	116/2006-50/20	10-09-2020	100/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
15	101/10-50/20	08-09-2020	117/2006-50/20	10-09-2020	101/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
16	102/10-50/20	08-09-2020	118/2006-50/20	10-09-2020	102/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
17	103/10-50/20	08-09-2020	119/2006-50/20	10-09-2020	103/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
18	104/10-50/20	08-09-2020	120/2006-50/20	10-09-2020	104/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
19	105/10-50/20	08-09-2020	121/2006-50/20	10-09-2020	105/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
20	106/10-50/20	08-09-2020	122/2006-50/20	10-09-2020	106/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
21	107/10-50/20	08-09-2020	123/2006-50/20	10-09-2020	107/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
22	108/10-50/20	08-09-2020	124/2006-50/20	10-09-2020	108/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
23	109/10-50/20	08-09-2020	125/2006-50/20	10-09-2020	109/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.



N°	N° Denuncia de terceros de tercero	Fecha denuncia	Informe técnico de corta o de inspección predial	Fecha de informe técnico	N° Carta de respuesta denunciante	Fecha carta	Observaciones
24	110/10-50/20	08-09-2020	126/2006-50/20	10-09-2020	110/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
25	111/10-50/20	08-09-2020	127/2006-50/20	10-09-2020	111/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
26	112/10-50/20	08-09-2020	128/2006-50/20	11-09-2020	112/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
27	113/10-50/20	08-09-2020	129/2006-50/20	11-09-2020	113/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
28	115/10-50/20	09-09-2020	130/2006-50/20	11-09-2020	114/203-50/20	10-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
29	116/10-50/20	10-09-2020	131/2006-50/20	11-09-2020	115/203-50/20	11-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
30	117/10-50/20	10-09-2020	132/2006-50/20	11-09-2020	116/203-50/20	11-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
31	118/10-50/20	10-09-2020	133/2006-50/20	11-09-2020	117/203-50/20	11-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
32	119/10-50/20	10-09-2020	134/2006-50/20	11-09-2020	118/203-50/20	11-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
33	121/10-50/20	11-09-2020	135/2006-50/20	11-09-2020	119/203-50/20	11-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
34	122/10-50/20	11-09-2020	137/2006-50/20	16-09-2020	121/203-50/20	11-09-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20.
35	129/10-50/20	22-09-2020	143/2006-50/20 (Primer informe técnico CNA complementario )	05-10-2020	129/203-50/20	05-10-2020	Fiscalización en terreno con fecha 01.10.2020 y 05.10.2020 El Informe técnico N°143/2006-50/20, complementa a Informe Técnico N° 18/2008-50/20.
36	136/10-50/20	28-10-2020	144/2006-50/20	29-10-2020	138/203-50/20	28-10-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20 y N°143/2006-50/20.
37	137/10-50/20	28-10-2020	145/2006-50/20	29-10-2020	139/203-50/20	28-10-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20 y N°143/2006-50/20.
38	139/10-50/20	29-10-2020	146/2006-50/20	29-10-2020	140/203-50/20	29-10-2020	Se cita Informe técnico N° 18/2008-50/20 y N°143/2006-50/20. Se cita Informe técnico N°
39	140/10-50/20	29-10-2020	147/2006-50/20	29-10-2020	141/203-50/20	29-10-2020	18/2008-50/20 y N°143/2006-50/20.
40	No aplica	No aplica	178/2006-50/20 (Segundo informe técnico CNA complementario)	09-12-2020	No aplica	No aplica	Inspección programada por CONAF. Fiscalización en terreno con fecha 09.12.2020. Informe técnico N° 178/2006-50/20, complementa Informe Técnico N°143/2006-50/20 e Informe técnico N° 18/2008-50/20.
41	160/10-50/20	14-12-2020	180/2006-50/20	15-12-2020	164/203-50/20	15-12-2020	Se cita Informe técnico N° 178/2006-50/20.
42	161/10-50/20	15-12-2020	181/2006-50/20	16-12-2020	165/203-50/20	16-12-2020	Se cita Informe técnico N° 178/2006-50/20.
43	162/10-50/20	17-12-2020	184/2006-50/20	18-12-2020	166/203-50/20	18-12-2020	Se cita Informe técnico N° 178/2006-50/20.
44	167/10-50/20	22-12-2020	190/2006-50/20	24-12-2020	172/203-50/20	24-12-2020	Se cita Informe técnico N° 178/2006-50/20.



N°	N° Denuncia de terceros de tercero	Fecha denuncia	Informe técnico de corta o de inspección predial	Fecha de informe técnico	N° Carta de respuesta denunciante	Fecha carta	Observaciones
45	28/10-50/21	12-03-2021	28/2006-50/21	15-03-2021	31/203-50/21	15-03-2021	Fiscalización en terreno con fecha 15.03.2021. Se indica se realizará una nueva fiscalización, de modo tal de verificar posibles nuevos hechos constitutivos de infracción a la legislación forestal vigente, para así efectuar el procedimiento legal pertinente.
46	29/10-50/21	16-03-2021	29/2006-50/21 (Informe técnico de inspección predial sin infracción)	30-03-2021	32/203-50/21	18-03-2021	Fiscalización en terreno con fecha 17.03.2021. Los hallazgos verificados por la Corporación (CONAF) no constituyen una corta no autorizada de vegetación regulada por ley, por cuanto no se infringe la legislación forestal vigente.
47	34/10-50/21	19-03-2021	30/2006-50/21	30-03-2021	34/203-50/21	22-03-2021	Se reitera lo señalado en Informe Técnico N°29/2006-50/21.
48	35/10-50/21	22-03-2021	31/2006-50/21	30-03-2021	35/203-50/21	24-03-2021	Se reitera lo señalado en Informe Técnico N°29/2006-50/21.
49	37/10-50/21	26-03-2021	35/2006-50/21	30-03-2021	39/203-50/21	30-03-2021	Se reitera lo señalado en Informe Técnico N°29/2006-50/21, y se indica se realizará una nueva fiscalización, de modo tal de verificar posibles nuevos hechos constitutivos de infracción a la legislación forestal vigente, para así efectuar el procedimiento legal pertinente.
50	41/10-50/21	01-04-2021	40/2006-50/21	05-04-2021	42/203-50/21	05-04-2021	Se reitera lo señalado en Informe Técnico N°29/2006-50/21, y se indica se realizará una nueva fiscalización, de modo tal de verificar posibles nuevos hechos constitutivos de infracción a la legislación forestal vigente, para así efectuar el procedimiento legal pertinente.
51	43/10-50/21	05-04-2021	42/2006-50/21	07-04-2021	45/203-50/21	07-04-2021	Se reitera lo señalado en Informe Técnico N°29/2006-50/21, y se indica se realizará una nueva fiscalización, de modo tal de verificar posibles nuevos hechos constitutivos de infracción a la legislación forestal vigente, para así efectuar el procedimiento legal pertinente.





N°	N° Denuncia de terceros de tercero	Fecha denuncia	Informe técnico de corta o de inspección predial	Fecha de informe técnico	N° Carta de respuesta denunciante	Fecha carta	Observaciones
52	55/10-50/21	29-04-2021	60/2006-50/21 (Informe técnico de inspección predial sin infracción)	07-04-2021	61/203-50/21	07-05-2021	Fiscalización en terreno con fecha 04.05.2021. Los hallazgos verificados por la Corporación (CONAF) no constituyen una corta no autorizada de vegetación regulada por ley, por cuanto no se infringe la legislación forestal vigente.